sociedad en la cual el procedimiento probatorio está destinado a ser aplicado.

i) En breve: que desde 1950, en una evolución notoria, también hemos seguido reglas de 'compensación' en cuanto a que, ante el aumento de dificultades de probar hemos ido levantando criterios más elásticos en favor de la prueba; de hacerla rendir mejor a la que se ha practicado o a la que en verdad se dispuso. Comportamiento jurisdiccional y pautas de interpretación (favor probationem) que, expresa o implícitamente, observa (el juez y la Cámara) de múltiples y necesarias (también inteligentes) maneras: inversión de la carga de la prueba, exigencia agravada (o particularizada en una de las partes) del deber de colaboración; el rango que cobran los juicios inferenciales, presuncionales o inductivos; el acogimiento de las cargas dinámicas; la mayor amplitud y liberalidad del juez en la admisibilidad y pertenencia de los medios de prueba; la difusión del argumento de prueba; el valor (ante la reticencia o negativa de exámenes de sangre o exhibición de documentos) de la conducta procesal, flexibilización de las reglas de la sana crítica y de las pautas de experiencia vital del juez, etc. (ver Lluis Muñoz Sabaté, El mito de la verdad formal, en Estudios de práctica procesal, Librería Bosch, Barcelona, 1987, pp. 3-5).

Al cabo la búsqueda de un certeza objetiva suficiente, motivada y controlable. Que le permita al juez estar convencido sin porfiar por 'la verdad' absoluta y abstracta, ideológicamente así concebida. Un estado subjetivo del juez que no se deja aprisionar, tampoco, por un desgastante e infecundo dilema entre verdad formal y verdad material. Ajustándose a un procedimiento vigilado y a pautas y guías lógicas, de experiencia, vitales y sociológicas, abiertas y evolutivas.

## VI. CASI SIN DARNOS CUENTA, SON INNUMERABLES LAS INNOVACIONES RECEPTADAS EN NUESTRO SISTEMA PROBATORIO GENERAL

a) Convengamos en que esta deducción corresponde a la lógica interior del proceso adversarial civil y que el juez no es un mero y simple 'observador' de lo que en él acontece, sino que por su poder de *dirección* (activa, reiteramos, vigilante) pesquisa sobre las fuentes repecto de las cuales emanarán las evidencias que, *también* con ese aporte oficioso del órgano, pasarán a constituir las circunstancias comprobadas de la causa. Lo que nos parece cabalmente vá-